



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial

RU: 239464
M. P. 24386

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
MINISTRO

21 NOV. 2018

Lima,

OFICIO N° 1671 -2018-EF/10.01



Señor

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre s/n, Oficina 202 – Lima 1

Cercado de Lima

Presente.-

Asunto: Proyecto de Ley N° 3346/2018-CR, “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión ante Heladas y Frijaje (SINAHF)”

Referencia: OFICIO P.O. N° 219-2018-2019/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión del Ministerio, sobre el Proyecto de Ley N° 3346/2018-CR, “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión ante Heladas y Frijaje (SINAHF)”.

Al respecto, se remite a su Despacho, copia del Informe N° 161 -2018-EF/50.04, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, para los fines que estime pertinente.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME N° 161 - 2018-EF/50.04

Para : Señora
BETTY SOTELO BAZÁN
Viceministra de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 3346/2018-CR, “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión ante Heladas y Frijaje (SINAHF)”

Referencia : a) OFICIO P.O. N° 219-2018-2019/CDRGLMGE-CR¹
b) Oficio N° D002340-2018-PCM-SC

Fecha : 19 OCT. 2018

I. ANTECEDENTE:

A través de los documentos de la referencia, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República y la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, solicitan la opinión del Ministerio, con relación al Proyecto de Ley N° 3346/2018-CR, “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión ante Heladas y Frijaje (SINAHF)”, en adelante Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS:

2.1 Las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público se encuentran establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario.

2.2 Al respecto, se debe indicar que el presupuesto constituye la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

En esa línea, el gasto público constituye el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales, conforme a lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 28411.

2.3 En este sentido, si bien el Análisis Costo Beneficio de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, indica que “La presente iniciativa legislativa no generará costo al erario nacional (...)”², esta Dirección General considera que, entre otras disposiciones, la creación del Sistema Nacional de Gestión ante Heladas y Frijaje (artículo 3), el cual se

¹ Hoja de Ruta N° 147474-2018

² Existe una aparente contradicción en el Análisis Costo Beneficio del Proyecto de Ley cuando se indica que la iniciativa legislativa no generará costo al erario nacional, y por otro lado se señala que la creación e implementación del “Sistema Nacional de Gestión ante Heladas y Frijaje” se realizará con los recursos presupuestarios de la Presidencia del Consejo de Ministros.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

compone del Consejo Nacional ante Heladas y Frijaje (artículo 5), que cuenta con un órgano técnico especializado, en calidad de Secretaría Técnica (artículo 9) puede involucrar la disposición de recursos públicos que no se encuentran previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, ni en el Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 (Proyecto de Ley N° 3282/2018-PE).

El segundo párrafo del artículo 9 del Proyecto de Ley señala que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional ante Heladas y Frijaje se encuentra a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, y se constituye como una Unidad Ejecutora de la misma. Al respecto debemos señalar que la creación de unidades ejecutoras no requiere de una norma legal, siendo que los Titulares de los pliegos presupuestarios son quienes proponen ante la Dirección General de Presupuesto Público su creación, conforme a los requisitos y condiciones indicadas en el artículo 58 de la Ley N° 28411; razón por la cual, al amparo de dicho marco legal, no se justifica la constitución de la mencionada Secretaría Técnica como unidad ejecutora.

Por lo tanto, el financiamiento de las acciones antes indicadas puede demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y por lo tanto, generar gasto público. Asimismo, es importante señalar que de aprobarse el Proyecto de Ley, se debe tener en cuenta que los costos que implique su implementación constituirán gastos de carácter permanente, pudiendo incrementarse en el tiempo y generando costos que afectarán la Caja Fiscal y, por tanto, tendrán impacto en el Presupuesto del Sector Público.

- 2.4 En este sentido, al generarse gasto público, esta Dirección General considera que resulta necesario especificar sobre su financiamiento – máxime si en el Análisis Costo Beneficio se indica que la creación e implementación del “Sistema Nacional de Gestión ante Heladas y Frijaje” se realizará con los recursos presupuestarios de la Presidencia del Consejo de Ministros -, y contar, como requisito para el inicio del trámite del Proyecto de Ley, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 (Proyecto de Ley N° 3282/2018-PE), y un análisis costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, conforme a lo dispuesto en los literales c) y d) del artículo 3 de la Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2018, respectivamente.



Dicha exigencia se aplica, igualmente, a los gastos que supondría la implementación de las disposiciones del Proyecto de Ley, en los años fiscales subsiguientes, en cuyo caso, como se ha mencionado, afectaría la Caja Fiscal, contraviniendo los artículos 78³ de la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411⁴, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre el Principio de Equilibrio Presupuestario.

³ Artículo 78.- Proyectos de Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Financiero
(...) El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado (...).

⁴ Artículo I.- Equilibrio presupuestario

El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Adicionalmente, al generarse gasto público se vulnera la prohibición de iniciativa de gasto congresal, contemplado en el artículo 79⁵ de la Constitución Política del Perú.

- 2.5 Por otro lado, es pertinente indicar que mediante Decreto Supremo N° 036-2018-PCM se aprobó el “Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2018”, el cual tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad de las personas frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje por medio del accionar articulado del Estado y el diseño e implementación de estrategias del Gobierno Nacional para la reducción del riesgo y la preparación, orientadas a intervenir en las zonas críticas para proteger la vida e integridad física de la población así como sus medios de vida.

El mencionado Plan cuenta con la participación de diversas entidades, las cuales ejecutan acciones orientadas a la reducción del riesgo de la población vulnerable así como de preparación ante la presencia de heladas y friaje, en las zonas identificadas y priorizadas, consideradas en el mencionado Plan Multisectorial. Cabe indicar que dichas acciones se encuentran financiadas con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, y no demandan recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a las disposiciones legales vigentes.

3 CONCLUSIÓN

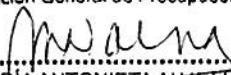
La Dirección General de Presupuesto Público formula observación al Proyecto de Ley N° 3346/2018-CR, “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión ante Heladas y Friaje (SINAHF)”, al no especificarse sobre su financiamiento y al carecer de una evaluación presupuestal y análisis costo beneficio, conforme a lo indicado en los literales c) y d) del artículo 3 de la Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2018. Cabe indicar que, al generarse gasto público, se contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Finalmente, se adjunta al presente informe, un proyecto de Oficio dirigido a la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, y un proyecto de Oficio dirigido a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, para que vuestro Despacho, de considerarlo pertinente, les brinde el trámite correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público


.....
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General

⁵ Artículo 79.- Restricciones en el Gasto Público

Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiera a su presupuesto (...).

